



CONDICIONES GENERALES REGULADORAS DEL SERVICIO DE CONTENEDORES

1. El arrendatario, persona física o jurídica, mediante el presente se obliga a la tramitación y pago de cuantos impuestos, tasas y gravámenes sean consecuencia de la explotación y uso del contenedor que se alquila.
2. El arrendatario se obliga a cumplir las condiciones legales, técnicas y de uso que sean fijadas por la Administración Pública correspondiente en la autorización, atendiendo a su emplazamiento, siendo de su obligación el estricto cumplimiento de la normativa vigente en cada momento y lugar sobre la instalación de contenedores en la vía pública.
3. El arrendatario cuidará diligentemente el contenedor, no usándolo negligentemente y manteniéndolo en perfecto estado de funcionamiento y conservación. Prohibido hacer fuego. El arrendatario será responsable de cualquier deterioro que se produzca en el contenedor y de la pérdida o robo, corriendo de su cuenta y cargo con los gastos derivados.
4. Será de cuenta del arrendatario la responsabilidad de daños producidos a personas o bienes por el contenedor alquilado, quedando exento Contenedores Vascos de lo que pudiera derivarse por daños y perjuicios que fueran inferidos. El contenedor se colocará donde el arrendatario nos indique siendo responsabilidad de éste las averías que pudieran ocasionarse en el servicio.
5. El contenedor no podrá ser movido del lugar donde sea situado por Contenedores Vascos, ni manipulado o utilizado de forma que su contenido caiga a la vía pública, debiendo dejarse en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.
6. El arrendatario estará obligado a comunicar fehacientemente a Contenedores Vascos la retirada del contenedor cuando éste se encuentre lleno, poniéndose a su disposición, al mes de su colocación, así como para el caso de que la Administración Pública requiera su retirada. Si en un mes, no se solicitara ningún servicio de contenedor se facturará un alquiler.
7. El arrendatario procurará estar presente tanto en la entrega como en la retirada del contenedor. Si no se estuviera presente, no tendrá derecho a cuestionar nada del contenido ni de la veracidad del servicio.
8. El arrendatario debe facilitar la labor a los operarios de Contenedores Vascos, S.A. de ahí que el servicio debería de hacerse con la mayor calidad, seguridad y celeridad posible. Si el tiempo de espera en la obra excede de 30 minutos por causas ajenas a nosotros se facturará un mínimo de 30 minutos.
9. Los movimientos del contenedor podrán facturarse al considerarse una tipología de servicio.
10. El contenedor no se transportará si la carga rebasa del borde del contenedor o si el peso excede al PMA del camión.
11. Al ser Contenedores Vascos gestora de residuos no peligrosos no está permitido el depósito en el contenedor de **ningún tipo de residuo peligroso** y en ningún caso ésta se hará responsable de la gestión de este tipo de residuos siendo siempre el arrendatario el responsable.
12. Respecto a la gestión documental de la justificación de los residuos indicar que Contenedores Vascos será fiel a la realidad de los residuos depositados en el contenedor. Estos documentos se realizarán una vez abonada la factura y serán susceptibles de cobro.
13. El arrendatario tendrá que cumplir con la ley 15/2010 que modifica la redacción del artículo 4 de la Ley 3/2004, la cual hace referencia al plazo de 60 días desde la fecha de recepción de mercancías o prestación de servicios para el abono de las facturas, las medidas ante un impago y las cláusulas abusivas.
14. El arrendatario será el encargado de subir toda la documentación que necesite en su plataforma interna, si se diera el caso.
15. Lo datos facilitados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de CONTENEDORES VASCOS, S.A., y se utilizarán para la gestión de los servicios contratados. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en: P.A.E. Asuarán. Crta. Bilbao-Plencia, 17 Oficina, 14 48950 Asua-Erandio.